



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación ante las continuas y sistemáticas quemas en las islas del Río Paraná, solicitando al respecto al Poder Ejecutivo Nacional, que a través de los organismos competentes, informe a esta H. Cámara sobre las siguientes cuestiones:

1. Respecto a la Ley Nro. 26.562 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de actividades de Quema, cuáles son las condiciones y requisitos para autorizar la realización de quemas, y qué contempla, en concepto de parámetros climáticos, estacionales, regionales, suelo, flora, fauna discriminado por provincia, cumplimentando los requisitos establecidos en el art. 4 de dicha ley.
2. En caso de llevar un registro nacional, cuántas multas o sanciones se han aplicado por violación de la Ley Nro. 26.562 y su valor económico aplicado, desde el 10/12/19 a la fecha discriminado por provincia, aclarando también, si alguna de ellas fue encuadrada en el incumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.
3. Al respecto de la Ley Nro. 26.815 de Manejo del Fuego, como se encuentra funcionando el Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de Peligro de Incendios y qué acciones ha llevado adelante el Ministerio de Seguridad de la Nación, como autoridad de aplicación, en torno a los incendios en las islas del Río Paraná
4. Qué acciones han sido recomendadas por el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) de acuerdo a lo establecido en el art. 8° de la Ley Nro. 26.815, para abordar la problemática en cuestión.
5. En relación a la Ley Nro. 26.331, conocida como “Ley de Bosques”; ¿qué grado de disminución de la superficie ocupada por especies forestales nativas se ha detectado?; en relación a la biodiversidad, ¿hubo modificaciones significativas en las poblaciones de algunas especies como ser mamíferos, anfibios, insectos, etc.?; ¿se



2020 – Año del General Manuel Belgrano

han relevado modificaciones en las propiedades del suelo y del régimen hidrológico?, ¿se ha medido el nivel de emisiones de GEI?

6. Cuantas causas judiciales han sido iniciadas por actividades de deforestación y desmonte no autorizadas y el detalle del estado de las mismas, aclarando si alguna de ellas fue encuadrada también en el incumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y si se presentan reincidencias según el Registro Nacional de Infractores creado por la Ley Nro. 26.331.

**Autora:** Ximena García.

**Cofirmantes:** Gisela Scaglia, Gabriela Lena, Lucila Lehmann



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con este proyecto pretendemos ponderar la problemática de la quema de pastizales en las islas del Río Paraná, que afecta a la provincia de Entre Ríos y al aglomerado del Gran Rosario en la provincia de Santa Fe. Esta situación particular, ha crecido de forma exponencial durante la pandemia de COVID-19 y mientras rige el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” instaurado por el Decreto PEN Nro. 297/2020.

Mediante la quema de pastizales, que se encuentra prohibida en la provincia de Santa Fe (Ley provincial Nro. 11.872) y regulada por la provincia de Entre Ríos (Ley provincial Nro. 9.868), se queman grandes extensiones de forestación con fines productivos vinculados a la ganadería. Esta práctica generalizada trae profundas consecuencias que pueden ser dimensionadas desde el cambio climático, pues toda quema libera gases a la atmósfera (GEI), principalmente dióxido de carbono, causante del efecto invernadero. Por otro lado y con el foco en la biodiversidad, la fauna silvestre se encuentra imposibilitada de huir y muere calcinada, a su vez, el fuego destruye nidos, huevos, pichones, insectos, quedando los animales con poca o nula movilidad. Sobre los suelos pesa la degradación orgánica, por la pérdida de la biomasa en la superficie y los efectos de las cenizas en la composición del suelo y el agua. Más aún, los cambios en la composición y estructura de la vegetación tienden al aumento de la temperatura en la zona.

La quema de pastizales no solo trae consecuencias ambientales; habitantes de la ciudad de Rosario en la provincia de Santa Fe, han reportado malestares y afecciones causadas por el humo, como ser ardor y picazón en los ojos, molestias nasales y en la garganta, sensación de falta de aire, e incomodidad general. El humo afecta particularmente a personas que conviven con alergias y asma, debido a que produce una mayor irritabilidad en las vías aéreas superiores, goteo nasal y hasta bronco espasmos.

Por lo tanto solicitamos al PEN diversas cuestiones que tienen que ver por un lado con la Ley Nro. 26.562 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1 que dice lo siguiente:



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*“La presente ley tiene por objeto establecer presupuestos mínimos de protección ambiental relativos a las actividades de quema en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad públicas”.* Se entendió por quema en dicha ley, toda labor de eliminación de la vegetación o residuos de vegetación mediante el uso del fuego, con el propósito de habilitar un terreno para su aprovechamiento productivo. Al respecto y con este proyecto se quiere conocer cuáles son las condiciones y requisitos para autorizar la realización de quemas y qué contempla, en concepto de parámetros climáticos, estacionales, regionales, suelo, flora, fauna discriminado por provincia, cumplimentando los requisitos establecidos en el art. 4 de dicha ley.

Recordando que el art. 4 dice lo siguiente: *“Las autoridades competentes de cada jurisdicción deberán establecer condiciones y requisitos para autorizar la realización de las quemas, que deberán contemplar; al menos, parámetros climáticos, estacionales, regionales, de preservación del suelo, flora y fauna, así como requisitos técnicos para prevenir el riesgo de propagación del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas. Cuando la autorización de quema se otorgue para un fundo lindero con otra jurisdicción, las autoridades competentes de la primera deberán notificar fehacientemente a las de la jurisdicción lindante. Para los casos en que lo estimen pertinente, establecerán zonas de prohibición de quemas.”*

También se pretende conocer el nivel de violación de la norma y el control de su cumplimiento, solicitando información sobre cuántas multas se han aplicado por violación de la Ley Nro. 26.562 y su valor económico aplicado, desde el 10/12/19 a la fecha discriminado por provincia. Es dable destacar que si bien estos dos primeros requerimientos dependen en parte del accionar de las provincias, es el Estado Nacional el que dictó los principios mínimos.

Por otro lado y al respecto de la Ley Nro. 26.815 de Manejo del Fuego, se solicita saber cómo se encuentra funcionando el Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de Peligro de Incendios y qué acciones ha llevado adelante el Ministerio de Seguridad de la Nación, como autoridad de aplicación, en torno a los incendios en la zona de islas de Entre Ríos. Este pedido radica en que desde principios del año 2020, varias



2020 – Año del General Manuel Belgrano

agrupaciones ambientalistas de Santa Fe y Entre Ríos remarcaron la problemática entorno a la quema de pastizales, haciendo lo propio el Intendente de la Ciudad de Rosario ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Además y siguiendo lo que establece el art. 8° de la Ley Nro. 26.815, se solicita conocer qué acciones han sido recomendadas por el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) para abordar la problemática en cuestión.

En otro orden y en relación a la Ley Nro. 26.331, conocida como “Ley de Bosques”, importa saber cómo han sido afectadas nuestras comunidades vegetales arbóreas, destacándose el bosque fluvial mixto, constituido por especies como el sauce criollo, el aliso de río, el canelón y el laurel entre otros, típicos de las islas de la porción superior del delta en las cercanías de las ciudades de Diamante y Rosario. La selva en galería o “selva ribereña”, actualmente relictual y está compuesta por leñosas como la palmera pindó, el ingá, el anacahuita y el sauco. En el mismo sentido consultar sobre afectación de la biodiversidad en torno a mamíferos, anfibios, insectos, etc., modificaciones en las propiedades del suelo y del régimen hidrológico y si se han medido el nivel de emisiones de GEI.

Por último, indagar acerca de cuántas causas judiciales han sido iniciadas por actividades de deforestación y desmonte no autorizadas y solicitar el detalle del estado de las mismas, aclarando si alguna de ellas fue encuadrada también en el incumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Sobre este punto y mediante el registro catastral es posible identificar a los dueños de los terrenos donde se inician los incendios y así indagar en sus potenciales responsables.

Observamos que es una problemática cuya solución requiere voluntad política desde el Estado Nacional y desde los gobiernos provinciales de Santa Fe y Entre Ríos, para alcanzar una respuesta integral y definitiva. Esa voluntad debe traducirse por un lado en legislaciones locales que no sean anacrónicas y respeten la CN y los principios mínimos establecidos desde el Estado Nacional, y por otro lado en el desarrollo de un área natural protegida que impida este tipo de prácticas y proteja la flora y la fauna de la región.

Es importante remarcar que como Cámara Revisora del proyecto de Ley de Humedales que provino del HSN nos debemos un debate en torno a la doble pérdida de



2020 – Año del General Manuel Belgrano

estado parlamentario y en la habilitación de su futuro tratamiento. Es mediante este proyecto de ley que lograremos proteger y cuidar los humedales, hoy la problemática y su foco se encuentra en la quema de pastizales zona de islas de Entre Ríos, pero esta problemática también se puede observar en otras zonas de humedales como las islas entorno al Río Salado en Santa Fe.

Esperando que el Poder Ejecutivo ofrezca con este reporte insumos luego utilizables para una mejor política pública en materia de cuidado del medio ambiente, solicito el acompañamiento de mis compañeros legisladores.

**Autora:** Ximena García.

**Cofirmantes:** Gisela Scaglia, Gabriela Lena, Lucila Lehmann.